

PUNTO DE SUSCRICION

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expósitos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Côte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Apremios por descubiertos de contingente provincial.

CIRCULAR.

La necesidad absoluta de realizar fondos para atender al pago de urgentes y apremiantes obligaciones devengadas, y el escaso resultado que hasta ahora han ofrecido las diferentes excitaciones hechas en otras circulares á los Ayuntamientos deudores por cupos de repartos proporcionales para cubrir los gastos del presupuesto provincial, á fin de que procurasen solventar sus respectivos descubiertos, hacen que esta Corporacion proceda desde luego y sin otra notificacion, obligada por un imperioso deber, al nombramiento de Comisionados de apremio contra los individuos de los municipios

que resulten deudores por aquel concepto, siguiendo todos los procedimientos ejecutivos hasta hacer efectivos los débitos, puesto que su morosidad es causa de perjuicios á los acreedores y al crédito de la Diputacion, y como consecuencia de no haber respondido cual debieran al cumplimiento de tan ineludible obligacion.

De la presente, darán cuenta los Alcaldes en la primera sesion á los Ayuntamientos para los fines consiguientes.

Guadalajara 16 de Enero de 1880.—El Vicepresidente, Roman Atienza.

Beneficencia.—Pago de amas.

Desde el martes 20 del actual, quedará abierto el pago de haberes devengados en Noviembre y Diciembre próximo pasado por las amas externas de la Casa-Inclusa de esta provincia y niños socorridos por la Beneficencia.

En su virtud, ruego á las autoridades locales, que lo participen á los interesados, advirtiéndoles, que para cobrar, han de acreditar previamente en la oficina de la Casa de Expósitos, los extremos siguientes:

1.º Existencia de los niños, por certificacion ó fe de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, ó la de defuncion en su caso, si no constare ya esta en dicha oficina.

2.º Cédula personal del ama que cuide ó lacte expósitos, y la de la persona á quien se concedió el auxilio, cuando á estos se refiera. La presentacion de la cédula puede evitarse haciendo constar su número y fecha en la misma fe de vida.

3.º Cuando las amas ó interesados no acudan personalmente á cobrar sus haberes ó pension, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibirlos, cuya circunstancia es esencial, pudiendo hacer constar tambien la autorizacion en dicha fé de existencia, ó por documento separado.

Guadalajara 17 de Enero de 1880.—El Vicepresidente, Roman Atienza.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.

Personal.		Material.		TOTAL.	
Pests.	Cénts.	Pests.	Cénts.	Pests.	Cénts.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I.—Administracion provincial.

Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.....	39.075	78	3.732	»	42.807	78
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.....	2	179	92	»	2.179	92
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.....	1.341	17	750	»	2.091	17
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que los auxilian, segun relacion núm. 4.....	4.749	84	350	»	5.109	84

CAPITULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.....	»	»	747	86	»	747	86
Idem por id. de impresion y publicacion del <i>Boletín oficial</i> , segun relacion núm. 9.....	»	»	9.000	»	»	9.000	»
Idem por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11.....	»	»	4.237	50	»	4.237	50

CAPITULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.....	499	92	71	»	570	92
---	-----	----	----	---	-----	----

CAPITULO IV.—Cargas.

Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17.....	1.117	»	»	»	1.117	»
---	-------	---	---	---	-------	---

CAPITULO V.—Instruccion pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21.....	2.624	88	500	»	3.124	88	
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza, segun relacion núm. 22.....	37.620	21	3.215	70	40.835	91	
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun relacion núm. 23.....	9.463	88	1.000	»	10.463	88	
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24.....	1.722	15	»	»	1.722	15	
Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26.....	»	»	50	»	»	50	
Idem por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 27.....	»	»	437	50	»	437	50

CAPITULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de estancias de dementes, segun relacion núm. 28.....	»	»	2.928	75	»	2.928	75
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion número 28.....	2.478	35	35.741	23	38.219	58	
Idem por id. de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28.....	6.872	50	97.503	08	104.375	58	
Idem por id. de las Casas de Expósitos, segun relacion núm. 28.....							
Idem por id. de las Casas de Maternidad, segun relacion núm. 28.....							
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, segun relacion número 28.....	»	»	»	»	»	»	

CAPITULO VII.—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 31.....	»	»	9.485	50	»	9.485	50
--	---	---	-------	----	---	-------	----

SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO III.—Carreteras.

Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 34.....	»	»	2.254	42	»	2.254	42
--	---	---	-------	----	---	-------	----

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36.....	»	»	1.772	66	»	1.772	66
--	---	---	-------	----	---	-------	----

TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados

Satisfecho por obligaciones de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 38.....	»	»	48.506	25	»	48.506	25
--	---	---	--------	----	---	--------	----

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, en todo el período de esta cuenta, segun relacion núm. 40.....	»	»	»	»	»	160.878	88
---	---	---	---	---	---	---------	----

TOTAL DATA.....	109.745	60	222.293	45	492.917	93
-----------------	---------	----	---------	----	---------	----

RESUMEN.

Pesetas Cóns. Pesetas Cóns.

Importa el cargo.....	569.187 34
Idem la data.....	492.947 93
Saldo ó existencia para el período de ampliacion.....	76.269 41

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo.....	51.367 71	} 76.269 41
En el Instituto de segunda enseñanza.....	80 75	
En la Escuela Normal de maestros.....	» »	
En la id. id. de maestras.....	350 32	
En el Hospital provincial.....	19.612 64	
En la Casa de Expósitos.....	4.857 99	

IGUAL.

De manera que importando el cargo la cantidad de quinientas sesenta y nueve mil ciento ochenta y siete pesetas treinta y cuatro céntimos y la data la de cuatrocientas noventa y dos mil novecientos diez y siete pesetas noventa y tres céntimos justificados uno y otra con los 1.339 documentos que se acompañan á las 29 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado, la cantidad de setenta y seis mil doscientas sesenta y nueve pesetas cuarenta y un céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta adicional que he de rendir en el mes de Enero próximo para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Guadalajara á veinticinco de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—*El Depositario de fondos provinciales*, Julio Benito Chavarri.

Don Roque Amblés de la Peña, Interventor de los fondos del presupuesto de esta provincia,

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de Intervencion de mi cargo, y que los documentos de justificacion que la acompañan son exactos y legitimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 30 de Junio último, cuya acta, firmado por el Sr. Vicepresidente de la Diputacion, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al fólío 12 del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Guadalajara á quince de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.—V.º B.º—*El Vicepresidente de la Diputacion provincial*, Atienza.—Roque Amblés de la Peña.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1877 A 1878.
 DE LA **PROVINCIA DE GUADALAJARA.** PERÍODO DE AMPLIACION DESDE 1.º DE JULIO
 Á 31 DE DICIEMBRE DE 1878.

CUENTA ADICIONAL.

CUENTA ADICIONAL documentada, correspondiente al PERÍODO DE AMPLIACION del presupuesto de mil ochocientos setenta y siete á mil ochocientos setenta y ocho que yo D. Julio Benito Chavarri, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 158 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en 30 de Junio próximo pasado al terminar el período ordinario del presupuesto; de las cantidades recaudadas en los seis meses que comprende esta cuenta; de lo satisfecho en los mismos por las obligaciones del presupuesto de la provincia, referentes á SERVICIOS REALIZADOS dentro de los doce meses anteriores, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en la de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia en 31 de Diciembre próximo pasado, que ha de figurar en la CUENTA GENERAL del ejercicio hoy vigente, á saber:

CARGO.

Pesetas. Céntims.

Primeramente son cargo setenta y seis mil doscientas sesenta y nueve pesetas cuarenta y un céntimos que resultaron existentes en 30 de Junio próximo pasado, segun aparece de la CUENTA GENERAL rendida por mí en 25 de Julio último y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º

Son más cargo ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas cincuenta y nueve céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en los tres meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las cuatro relaciones de CARGO y acreditan los 576 cargáremes que he firmado y se han expedido por la Intervencion de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber:

Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 2.º

Por id. de portazgos, pontazgos y barcajes, segun id. núm. 3.º

Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 4.º

Por id. de Reparto municipal, segun relacion núm. 5.º

Por id. del recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 6.º

Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 7.º

Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 8.º

Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas, y la de segun id. núm. 9.º

Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 10.º

Por id. de recargos extraordinarios sobre segun id. núm. 11.º

Por id. de empréstitos, segun id. núm. 12.º

Por id. de enajenaciones, segun id. núm. 13.º

Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 14.º

Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 15.º

Por id. de reintegros, segun id. núm. 16.º

234.728 »
15.860 »
250.588 »

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el período de esta cuenta, segun relacion núm. 17.º

TOTAL CARGO..... 250.588 »

DATA.

Son data ciento ochenta y siete mil ciento sesenta y ocho pesetas diez céntimos satisfechos por mí en los seis meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, por SERVICIOS REALIZADOS dentro de los doce meses anteriores, segun por menor expresan las 14 relaciones de DATA y acreditan los 37 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador Interventor de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.

Personal.		Material.		TOTAL.	
Pests.	Cénts.	Pesets.	Cénts.	Pesets.	Cénts.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I.—Administracion provincial.

Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.º

»	1.000	»	1.000	»
---	-------	---	-------	---

CAPITULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.º

»	529	62	529	62
---	-----	----	-----	----

Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.º

»	1.488	50	1.488	50
---	-------	----	-------	----

Idem por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11.º

»	700	»	700	»
---	-----	---	-----	---

CAPITULO V.—Instruccion pública.

Satisfecho por obligaciones del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 22.º

»	3.902	24	»	3.902	24
---	-------	----	---	-------	----

Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun relacion núm. 23

»	248	»	248	»
---	-----	---	-----	---

CAPITULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de estancias de dementes, segun relacion núm. 23.º

»	4.347	50	4.347	50
---	-------	----	-------	----

Idem por id. de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 23.º

»	24.053	05	24.053	05
---	--------	----	--------	----

Idem por id. de Casas de Misericordia, segun relacion núm. 23

Idem por id. de las Casas de Expósitos, segun relacion núm. 28.

Idem por id. de las Casas de Maternidad, segun relacion núm. 23.

Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, segun relacion núm. 28.

»	12.473	33	12.473	33
---	--------	----	--------	----

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 31.

»	209	»	209	»
---	-----	---	-----	---

SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 34..... » 714 52 714 52

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36..... » 16.291 53 16.291 53

TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1877, segun relacion núm. 37..... » 20 » 20 »

Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 38..... » 63.147 50 63.147 50

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion núm. 40..... » 15.860 »

Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 1877 á 1878, á que corresponde esta CUENTA ADICIONAL durante los seis meses de ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 41..... » » 42.183 21

TOTAL DATA..... 3.902 24 125.222 55 187.168 10

RESUMEN.

	Pesetas.	Centimos.
Importa el cargo.....	250.588	»
Idem la data.....	187.168	10
Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 1878 á 1879.....	63.419	90

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo.....	57.809 17	
En el Instituto de segunda enseñanza.....	38 51	
En la Escuela Normal de maestros.....		
En la id. id. de maestras.....	102 32	63.419 90
En el Hospital provincial.....	1.322 59	
En la Casa de Expósitos.....	4.147 31	

IGUAL.

De manera, que importando el CARGO la cantidad de doscientas cincuenta mil quinientas ochenta y ocho pesetas y la DATA la de ciento ochenta y siete mil ciento sesenta y ocho pesetas diez céntimos, justificados uno y otra con los 613 documentos que se acompañan á las 20 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Diciembre próximo pasado la cantidad de sesenta y tres mil cuatrocientas diez y nueve pesetas noventa céntimos en los términos que aparecen en la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por segunda partida en la CUENTA GENERAL que he de rendir en 25 de Julio del año próximo venidero para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Guadalajara á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.—El Depositario de fondos provinciales, Julio Benito Chavarri.

D. Roque Ambles de la Peña, Interventor de los fondos del presupuesto de esta provincia,

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Intervencion de mi cargo, y que los documentos de justificacion que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Diciembre último, cuya acta, firmada por el Sr. Vicepresidente de la Diputacion, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al fólío 18 del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Guadalajara á primero de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Diputacion provincial, Atienza.—Roque Ambles de la Peña.

FONDOS PROVINCIALES.

CUENTA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

DE 1877 Á 1878.

CUENTA que como Vicepresidente, Ordenador de pagos del presupuesto de esta provincia formo para los efectos que previene el art. 51 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 164 del Reglamento para la ejecucion de dicha ley de la misma fecha, en cuya cuenta se expresan los ingresos y gastos del presupuesto de esta provincia, respectivo al ejercicio de 1877 á 1878 aprobado por la Dipucion provincial y examinado por el Gobierno de S. M. en 29 de Julio de 1877 y la existencia que resultó para el siguiente de 1878 á 1879.

PRIMERA PARTE.

Pesetas. Cents.

CARGO.

Son cargo trescientas diez y siete mil doscientas pesetas ochenta y nueve céntimos que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio de 1877 á 30 de Junio del siguiente año de 1878, á cuenta de los ingresos calculados en el presupuesto correspondiente al citado año económico, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto, y se justifica con los 1.070 cargares que aparecen en el Cargo de la cuenta documentada del expresado Depositario, respectiva al periodo indicado con los números del 1.º al 1.070.....	317.200 80
Item son cargo cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y una pesetas diez y ocho céntimos á que ascienden los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1876 á 1877 para nivelar las cuentas de éste en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial.....	54.741 18
Item son cargo treinta y seis mil trescientas sesenta y seis pesetas treinta y nueve céntimos que resultaron existentes en la Depositaria de los fondos del presupuesto de esta provincia al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1877 el ejercicio del presupuesto anterior, con arreglo á lo dispuesto en la ley, existencia que se comprueba con el acta del arqueo celebrado en dicho dia 31 del expresado Diciembre en cumplimiento de lo que previene el art. 109 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, y de cuya acta se acompaña copia.....	36.366 39
TOTAL CARGO.....	408.308 46

DATA.

Son data trescientas treinta y dos mil treinta y nueve pesetas cinco céntimos que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio de 1877 á 30 de Junio del siguiente año de 1878, por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial correspondiente al citado año económico, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los 269 libramientos que aparecen en la Data de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al indicado periodo con los números del 1.º al 269.....	332.039 05
TOTAL DATA.....	332.039 05

RESÚMEN DE LA PRIMERA PARTE.

Cargo.....	408.308 46
Data.....	332.039 05
Saldo ó existencia que pasa como primera partida á la segunda parte de esta cuenta, ó sea la cuenta adicional.....	76.269 41

Igual.

SEGUNDA PARTE.
Cuenta Adicional.

CARGO.

Son cargo setenta y seis mil doscientas sesenta y nueve pesetas cuarenta y un céntimos que resultaron existentes en la Depositaria de fondos del presupuesto de esta provincia en fin de Junio anterior, respectivos al presupuesto del año económico de 1877-78, cuyo ejercicio ha continuado abierto hasta 31 de Diciembre último, según aparece del acta del arqueo celebrado en 30 del expresado mes de Junio de que se acompaña copia.....	76.269 41
Item son cargo ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas cincuenta y nueve céntimos que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre último, á cuenta de los ingresos calculados en dicho presupuesto, correspondiente al ejercicio próximo pasado, que ha continuado abierto en los seis meses citados, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto, y se justifica con los 577 cargaremes que aparecen en el <i>Cargo</i> de la cuenta documentada del citado <i>Depositario</i> , respectiva al período indicado, ó sea la <i>cuenta adicional</i> con los números del 1.071 al 1.647.....	158.458 59
<i>Total cargo</i>	<u>234.728 00</u>

DATA.

Son data ciento veintinueve mil ciento veinticuatro pesetas setenta y nueve céntimos que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre último, por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial, correspondiente al ejercicio próximo pasado, que ha continuado abierto en los seis meses citados para satisfacer los obligaciones pendientes por servicios realizados durante el año económico de 1877 á 1878, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto, y se justifica con los libramientos que aparecen en la <i>Data</i> de la cuenta documentada del citado <i>Depositario</i> , respectiva al período indicado, ó sea la <i>cuenta adicional</i> con los números del 270 al 307.....	129.124 79
Item son data cuarenta y dos mil ciento ochenta y tres pesetas treinta y un céntimos á que ascienden los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 1877 á 1878 á que esta cuenta corresponde en los seis meses de su ampliación, para nivelar las cuentas del vigente en los seis primeros meses de su ejercicio con arreglo á lo dispuesto en el art. 143 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial.....	42.183 31
<i>Total data</i>	<u>171.308 10</u>

RESUMEN DE LA SEGUNDA PARTE.

Cargo.....	234.728 00
Data.....	171.308 10
Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 1878 á 1879.....	<u>63.419 90</u>
	<i>Igual</i>

De forma que importando el cargo, ó sea lo recaudado en todo el ejercicio del presupuesto provincial correspondiente al ejercicio de mil ochocientos setenta y siete á mil ochocientos setenta y ocho la cantidad de quinientas sesenta y seis mil setecientas sesenta y siete pesetas cinco céntimos, y la data, ó sea lo satisfecho durante el mismo ejercicio, la de quinientas tres mil trescientas cuarenta y siete pesetas quince céntimos, cuyo pormenor se acredita con el estado adjunto, resulta por saldo de esta cuenta en 31 de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, la cantidad de sesenta y tres mil cuatrocientas diez y nueve pesetas noventa céntimos, que es la misma que aparece en la cuenta documentada del Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, de la cual se cargará éste en la cuenta del mes corriente respectiva al presupuesto que ahora se halla en ejercicio. En Guadalajara á 20 de Enero de 1879.—El Vicepresidente, Roman Atienza.

Don Roque Amblés de la Peña, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que la cuenta que precede está conforme con el presupuesto de esta provincia aprobado por la Diputación provincial y examinado por el Gobierno de S. M. en 29 de Junio de 1877, y cuyo ejercicio quedó definitivamente cerrado en 31 de Diciembre último, con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo y con los documentos originales que acompaña el Depositario á las dos cuentas que ha rendido con arreglo á lo dispuesto en el art. 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, siendo la existencia que resulta la misma de que se cargará éste en la sucesiva correspondiente al presupuesto que ahora se halla en ejercicio. En Guadalajara á 22 de Enero de 1879.—Roque Amblés de la Peña.

(Sigue al pliego 2.)

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CUENTA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1877 Á 1878

ESTADO que manifiesta, clasificados segun los articulos del presupuesto aprobado para el ejercicio de 1877 á 1878 los ingresos calculados en dicho presupuesto; los de que me hago cargo en la cuenta del propio ejercicio, que como Vicepresidente-Ordenador de pagos formo con esta fecha para los efectos que previene la ley y con arreglo á lo dispuesto en el art. 164 del reglamento para la ejecucion de la de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, como realizados en el mismo periodo; los créditos autorizados para los diferentes servicios de dicho presupuesto; las cantidades libradas de mi orden con cargo á los mismos, y las diferencias que resultan.

Main budget table with columns for Ingresos (Income), Gastos (Expenses), and Diferencias (Differences). It includes sub-sections like 'PRIMERA SECCION - INGRESOS ORDINARIOS' and 'SEGUNDA SECCION - INGRESOS EXTRAORDINARIOS'. Rows list various items like 'Repartimiento proporcional entre los Ayuntamientos' and 'Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1877'.

RESÚMEN. Table summarizing the budget data. It lists 'Ingresos calculados en el presupuesto de 1877 á 1878' (1,347,387 89), 'Recaudado de más en los ingresos del mismo' (5,141 85), and 'TOTAL' (1,443,637 31). It also shows 'Satisfecho durante el ejercicio del presupuesto de 1877 á 1878' (461,163 84) and 'Recaudado de menos en los ingresos del mismo' (876,870 26).

(1) Los suplementos de cargo de los Establecimientos, figuran en lo consignado y recaudado en sus Capítulos y artículos correspondientes.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

AÑO ECONOMICO DE 1877 Á 78.

MEMORIA que se acompaña á la cuenta de presupuesto de 1877 á 1878, en cumplimiento de lo que dispone el art. 164 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecución de la Ley y de contabilidad provincial de la misma fecha, en la cual se explican las causas de las diferencias que resultan de más y de menos en los gastos é ingresos con relacion á lo consignado y que se detallan por artículos en el estado demostrativo que vá unido, á saber:

GASTOS.

SATISFECHO DE MENOS.

SECCION.	CAPITULO.	ARTICULO.	Pesetas. Cént.
1.ª	1.º	1.º	2.250 » en indemnizacion de la Comision provincial, es la misma suma economizada de la consignacion de 15.000 pesetas, por no haberse señalado más que la de 2.250 á cada uno de los tres Sres. Diputados Vocales vecinos de esta Ciudad en lugar de las 3.000 que como máximun se fijaron en presupuesto.
»	»	»	46 84 en personal de la Diputacion, es tambien economia por vacante del destino de Escribiente de Contaduría.
»	»	»	168 13 en personal de la Seccion de Cuentas municipales y de propios, es igualmente economia por vacante de la plaza de oficial 1.º Jefe de aquella Seccion desde fin de Mayo último hasta 30 de Junio siguiente.
»	»	»	18 » en material de oficinas de la Diputacion, por economia en este gasto eventual.
»	»	2.º	0 08 en sueldo del Depositario provincial, procede de diferencia inapreciable al abonar mensualmente sus haberes.
»	»	3.º	0 08 en personal de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, por igual causa que la anterior.
»	»	4.º	0 16 en sueldos del Arquitecto y Ayudante, consiste en la propia causa que las dos anteriores partidas.
»	2.º	1.º	2.722 52 en servicio de quintas, como economizados por no haber sido necesaria su inversion.
»	»	2.º	3.511 50 en servicio de bagajes; dependen 1.º de haberse quedado adeudando al Ayuntamiento-Canton de Azuqueca por no presentarse antes de terminar el ejercicio los correspondientes justificantes para su pago, y 2.º en no haber sido necesarias las restantes.
»	»	4.º	500 » en elecciones, es igual cantidad que se consignó y resulta economizada por no haber sido necesaria.
»	»	5.º	4.062 50 en calamidades públicas, proceden 1.º de haberse quedado adeudando 262'50 céntimos al pueblo de Valdarachas como subvencion que le fué concedida y no ha presentado los documentos que para percibirla fijaba el acuerdo, y 2.º en haberse economizado las 3.800 restantes por no haberse dispuesto de ellas dentro del período ordinario del ejercicio del presupuesto.
»	3.º	1.º	750 08 en personal de obras públicas, consisten de una parte en no haberse provisto en todo el 4.º trimestre el destino de Jefe facultativo, y 2.º en la diferencia inapreciable de 8 céntimos en el sueldo del Peon-Caminero al abonarsele mensualmente.
»	»	»	1.179 » en material de obras públicas, es la misma cantidad economizada en dietas para salidas del Jefe facultativo y en la consignacion para reparos de carreteras provinciales.
»	4.º	2.º	40 50 en pensiones provinciales, es la misma suma economizada por fallecimiento de D.ª Antolina Gonzalez, que disfrutaba la de 50 céntimos diarios de peseta.
»	»	3.º	40.550 » en intereses y amortizacion del empréstito provincial, son las correspondientes á los dos semestres del presente ejercicio y que no se han satisfecho por falta de fondos para ello y por haberse abonado á los accionistas en el Capitulo de «Resultas» varios semestres de años anteriores.
»	5.º	1.º	6.500 12 en Junta provincial de Instruccion pública, proceden: 1.º de 6.400 pesetas que importa la nómina de sobresueldos como recompensa á Maestros y Maestras de 1.ª enseñanza de la provincia, que ha dejado de satisfacerse por falta de fondos; y 2.º de haberse economizado las 100 y 12 céntimos por liquidacion de este mismo concepto y diferencia al abonar mensualmente sus haberes al Secretario.
»	»	2.º	3.546 85 en Instituto de 2.ª enseñanza, consisten: 1.º de haber estado desempeñada interinamente con la mitad del sueldo la clase de francés por fallecimiento del Profesor propietario; 2.º por haber servido el Profesor de la clase de Agricultura con la mitad del sueldo, por ser á la vez Secretario de la Junta de Agricultura; 3.º por haberse economizado el haber del Auxiliar de ciencias; y 4.º por economías en el material de oficinas.
»	»	3.º	136 12 en la Escuela Normal de Maestros, por vacante de la plaza de Profesor 3.º
»	»	4.º	277 85 en Inspector de escuelas de 1.ª enseñanza, es igual suma economizada en el sueldo de esta plaza por haber estado vacante desde 1.º de Enero de 1878 al 20 de Febrero del mismo.
»	»	6.º	950 » en Biblioteca provincial, en no haberse considerado necesario invertir todo el crédito consignado.
»	6.ª	1.º	6.223 75 en Junta provincial de Beneficencia, consisten: 1.º en no haberse nombrado el personal de Secretaria y por lo tanto economizada tambien la consignacion para material de la misma oficina; y 2.º en haberse quedado adeudando 3.923'75 céntimos á las provincias de Valladolid y Toledo por estancias de dementes pobres de esta, y las cuales no han presentado oportunamente sus cuentas.
»	»	2.º	15.968 37 en Hospital provincial de las Misericordias, es igual suma economizada en los diferentes servicios que comprendia el presupuesto del Establecimiento, ya por no haberse realizado algunos, y ya tambien por no haber sido necesaria en otros la total consignacion.

»	»	5.º	34.106 36 en Casas de Maternidad y Expósitos, por las propias causas que al tratar del Hospital.
»	»	7.º	2.º 50.000 » en Establecimientos penales, es la propia suma que ha quedado adeudándose á la Junta de Administracion de las obras de la Cárcel modelo de Audiencia en Madrid, correspondiente á la segunda cuarta parte de las 200.000 fijadas á esta provincia, en atencion á la falta de fondos para ello.
»	8.º	Unico.	3.305 50 en Imprevistos, como economia y reconoce por causa su propia eventualidad.
2.ª	2.º	2.º	2.590 54 en carreteras y puentes provinciales, deben su origen: 1.º en adeudarse 549'58 céntimos por espropiacion de terrenos en término de Usanos; y 2.º en haberse economizado las 2.040,96 restantes.
2.ª	4.º	único.	7.147 13 en otros gastos voluntarios de interés provincial, proceden: 1.º de 2.150 pesetas que se deben á varios Ayuntamientos, de las 2.500 concedidas para reparacion de puentes vecinales como subvencion al solemnizar el casamiento de S. M. el Rey D. Alfonso XII, en atencion á que no han presentado los documentos correspondientes para el pago, y 2.º en haberse economizado las 4.997'13 céntimos restantes en las consignaciones para salidas á visitas de escuelas por el Inspector, y para los gastos con motivo de aquel fausto suceso.
3.ª	único.	1.º	67.392 » en resultados del presupuesto de 1876-77, proceden de 60.287'50 que se han quedado debiendo por falta de fondos, y de 7.104'50 que despues de liquidar las partidas de este artículo aparecen como economías.
»	»	2.º	52.201 62 en resultados de presupuestos anteriores á 1876-77, es la misma cantidad que del total crédito de este artículo, ha quedado adeudándose por falta de fondos.
			306.145 60
INGRESOS.			
RECAUDADO DE MÁS.			
1.ª	6.º	único.	1.748 » en Instruccion pública, proceden del mayor producto en derechos de matriculas y grados en el Instituto de segunda enseñanza y Escuelas Normales de Maestros y Maestras, en cantidad de 1.158, 390 y 200 respectivamente.
»	7.º	único.	3.117 14 en Beneficencia, consisten en el ingreso de saldos de cuentas por censos pertenecientes al Hospital provincial, mayor producto que el calculado en labores de las niñas expósitas y obras de talleres así como por servicio de la Seccion de música de la Casa de Expósitos, y por último, por limosnas á á favor de ámbos Establecimientos.
3.ª	2.º	único.	276 71 en reintegros de pagos formalizados, es la misma cantidad ingresada y no consignada, procedente de la subvencion concedida al Ayuntamiento de Valfermoso de las Monjas, del fondo de calamidades en 1869, y de expropiacion de terrenos en término de Marchamalo, para la construccion de la carretera provincial y trozo primero desde este pueblo á Usanos, por no haberse presentado los interesados á firmar las nóminas y á percibir su importe en tiempo oportuno.
			5.141 85
RECAUDADO DE MENOS.			
1.ª	4.º	único.	118.564 21 en reparto proporcional de 1877-78, es la propia cantidad que de las 430.500 consignadas han quedado adeudando varios Ayuntamientos por sus respectivos cupos.
»	7.º	único.	17.916 96 en Beneficencia, proceden: 1.º de 11.495'66 céntimos, que han dejado de abonarse á los Establecimientos por intereses de inscripciones nominales del 3 por 100 consolidado expedidas en equivalencia de sus bienes enajenados, y por menor producto en los aprovechamientos forestales de la Dehesa de Solanillos, y 2.º de 6.421 y 30 céntimos de las 24.000 pesetas calculadas y consignadas como ingresos de la imprenta provincial, en atencion á que habiéndose fijado la misma cantidad que para los gastos, á excepcion de las 12.500 para instalacion, y aunque estos se han realizado, en casi su totalidad, lo ha sido en una buena parte para compra de máquinas y efectos, que al terminar el año figuran como material existente y valor equivalente á lo ingresado de menos.
3.ª	1.º	1.º y 2.º	740.389 09 en resultados de presupuestos anteriores, consisten: 1.º de 462.990 y 16 céntimos que adeudan varios Ayuntamientos por repartos desde 1870-71 á 1876-77 inclusivos; 2.º de 129.050 y 90 céntimos que igualmente adeudan otros Municipios por recargo del suprimido impuesto personal de 1868-69 y 1869-70; 3.º de 135.227 y 41 céntimos pendientes de recaudacion por recargos sobre contribuciones de 1867-68 á 1869-70; 4.º de 1.457 que tambien deben algunos pueblos por reintegros de dietas pagadas á Subdelegados por visitas giradas á sus pósitos en 1864-65; y 5.º de 11.163 y 62 céntimos por repartos de 1854 á 1857.
			876.870 26

RESÚMEN CLASIFICADO DE LO RECAUDADO Y SATISFECHO DE MENOS.

Incoibrable.	Pendiente de cobro.	Por economías.	Pendiente de pago.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
17.916 96	858.953 30	87.420 65	218.724 95

Guadalajara 20 de Enero de 1879.—El Contador, Roque Amblés de la Peña.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

LOTERÍA MUNICIPAL

AUTORIZADA POR REAL ÓRDEN DE 7 DE MARZO DE 1877 CON DESTINO Á LOS GASTOS DE UNA EXPOSICION HISPANO-COLONIAL.

PROSPECTO

Primer sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 25 de Febrero de 1880.

Constará de 20.000 billetes, al precio de 500 pesetas cada uno, divididos en DÉCIMOS á 50 pesetas.—Los premios serán 1.400, importantes 7.300.000 pesetas, distribuyéndose de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de.....	1.500.000
1 de.....	750.000
1 de.....	500.000
1 de.....	250.000
2 de 125.000.....	250.000
5 de 50.000.....	250.000
10 de 25.000.....	250.000
1.373 de 2.500.....	3.432.500
2 aproximaciones de 25.000 para los números anterior y posterior al que obtenga el premio de 1.500.000 pesetas.....	50.000
2 id. id. de 20.000 para los números anterior y posterior al de 750.000 pesetas.....	40.000
2 id. id. de 13.750 para los números anterior y posterior al de 500.000 pesetas.....	27.500
1.400	7.300.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, advirtiendo que si saliere premiado el número 1 con alguno de los tres premios mayores, su anterior será el número 20.000, y si fuere este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se verificará bajo la presidencia del Excmo. Ayuntamiento y con asistencia de un Notario, en el local de la Direccion de Rentas Estancadas donde se celebran los de la Loteria Nacional, con los mismos artefactos y útiles y con iguales formalidades que emplea esta para los suyos.

Las bolas de los números que resulten premiadas quedarán expuestas al público por espacio de tres dias en dicho local.

El acto del sorteo será público y los concurrentes á él tendrán derecho, con la venia del Presidente, á hacer las observaciones que se les ofrezcan.

Al dia siguiente del sorteo se dará á conocer al público su resultado por medio de listas impresas, las cuales será el único documento fehaciente de los números premiados.

Los premios se pagarán hasta el día 25 de Marzo de 1880, en las Administraciones de Loterías ó Expendidurias donde hayan sido vendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. Trascurrida la expresada fecha, se verificará el pago en la Tesoreria de este Ayuntamiento, previo reconocimiento de los billetes en la oficina creada para estas Loterías.

El derecho á percibir los premios caduca al año de verificarse el sorteo. Pasado este plazo, el Ayuntamiento queda libre de toda responsabilidad.

El pago de billetes premiados podrá trasferirse de una á otra provincia durante el mes siguiente á la fecha del sorteo, siempre que los interesados lo soliciten y el Excmo. Sr. Alcalde, como ordenador de pagos, lo crea oportuno.

Los billetes serán documentos al portador. Para cobrar premio es indispensable la presentacion del billete que lo obtenga, cuyo documento no puede reemplazarse por ningun otro en manera alguna.

Todo billete roto, deteriorado ó incompleto es nulo, si del reconocimiento á que ha de sujetarse en las oficinas de este Ayuntamiento no resultase su indudable legitimidad.

No se pagará premio al billete que carezca de sello, esté taladrado por el escudo de armas ó contenga la indicacion de haberse satisfecho, sin que previamente queden esclarecidas, en debida forma, las dudas que ofrezca el documento.

La Expendiduria Central, establecida en el local del Ayuntamiento, Plaza de la Villa, núm. 5, satisfará, previo pago, los pedidos de billetes que se le hagan en número de cinco por lo menos, abonando á los compradores el uno por 100 de su importe.

Madrid 3 de Noviembre de 1879.—El Alcalde Presidente, Marqués de Torneros.

Se venden billetes en la Administracion de Loterías de Guadalajara.

LA FAMA DE ARAGON.

Fábrica de Chocolates superiores movida por agua

DE

JOSÉ MARÍA HUESO.

ATECA.

Esta acreditada fábrica, proveedora de la Real Casa, y premiada en cuantas Exposiciones se ha presentado, elabora el antiguo y afamado chocolate de Aragon, el chocolate verdad, puro y sin mezcla, cuyo renombre ha adquirido por la perfeccion de su molido, por la limpieza en la elaboracion y por la equidad de sus precios.

A esas recomendables circunstancias, debe el haber sucedido á tantas fabricas como se han cerrado, el siempre creciente consumo de los inteligentes, y el favor que el público constantemente le en período ascendente le dispensa.

Sus precios son el de 5 reales á 4, el de 6 y medio á 5 y medio, el de 8 á 7, el de 10 á 9 libra castellana; á quien pida cuatro libras bonifica media, á ocho aumenta una, y así sucesivamente.

Sus clases con canela, con vainilla, homeopáticos sin canela, y del encargo que se deseen.

En la misma casa y á precios sumamente arreglados, hay constantemente gran surtido de tejidos de novedad, de algodón, hilo, estambre y seda, géneros de paquetería, quincalla y otros muchos artículos.

Para noticias y pedidos, dirigirse á su propietario José María Hueso, en Ateca. 16

GRAN ESTABLECIMIENTO DE ARBORICULTURA

EN LOS

CAMPOS ELISEOS DE LÉRIDA,

Á CARGO DE

D. FRANCISCO VIDAL Y CODINA.

Premiado en varias exposiciones y últimamente en la Universal de Paris de 1878.

Arboles maderables de paseo y adorno, de distintas especies y variedades, desarrollo y dimensiones; propios para jardines, paseos, alamedas y bosques.

Arboles frutales de las clases más superiores; especialidades de varias comarcas de España y del extranjero.

Abundante y variado surtido de plantas de jardinería.

Precios económicos. Pagos á plazos.

Ventajosas condiciones de transportes por todas las líneas férreas de España en tarifa especial.

Representante en esta provincia, D. Ceferino Muñoz, Farmacia.

INSTRUCCION

GUIA DE APREMIOS

PARA LA COBRANZA DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS

POR

DON ANTERO CONCHA

director del establecimiento editorial LA AURORA, Guadalajara.

Precio: 5 pesetas en rústica y 6 en holandesa.

Acaba de publicarse y ponerse á la venta una nueva edicion de esta interesante obra, ampliada notablemente con todas las disposiciones legales publicadas hasta el dia, y con extensas explicaciones y formularios para el procedimiento relativo á toda clase de débitos, ya pertenecian á las contribuciones á cargo del Banco de España, de los Ayuntamientos, Administraciones económicas, Diputaciones provinciales, Propios, Pósitos, Multas, etcétera. Consta de 516 páginas en 4.º español, y se sirven los ejemplares que se pidan remitiendo su importe al autor en su citado Establecimiento editorial, calle de Montemar, núm. 1.

En el mismo se halla el Reglamento ampliado para los nuevos Amillaramientos á una peseta 50 céntimos y la modelacion perfeccionada para estos trabajos, así como para todos los demás servicios pertenecientes á los Ayuntamientos, Recaudadores y Juzgados Municipales.

Para mayor comodidad pueden hacer los pedidos por conducto de los siguientes corresponsales: Atienza.—D. Pablo Puentes. Brihuega.—D. Julian Concha. Cifuentes.—D. Pedro Moreno. Molina.—D. Justo Garcia. Pastrana.—D. Waldo Garcia. Sacedon.—D. Eduardo Bayo. Sigüenza.—D. Juan Bautista del Pozo.